

## Aplicación del RD 659/2023 de la ordenación del Sistema de Formación Profesional la ordenación del Sistema de Formación Profesional

---

### PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Según el modelo de [PLAN DE FORMACIÓN](#), se definen unos resultados de aprendizaje para los alumnos de inicien una acción formativa de grado C, que pueden ser desarrollados, en la empresa o en el centro de formación.

Por defecto, todos los Resultados del Aprendizaje se impartirán en el centro, y en la empresa sólo aquellos que, por las características y peculiaridades concreta de que se trate, puedan ser desarrollados en esa empresa.

2. ¿Hay que pedir autorización al SEF para hacer adaptaciones extraordinarias por discapacidad?

No, salvo que esas adaptaciones sean de las previstas en la Instrucción, como por ejemplo, hacer la estancia en fines de semana.

3. ¿Hay modelo de certificado de prácticas como antes?

No. Todos los modelos que hay que utilizar ahora están publicados en la página web del SEF ([sefcarm.es](http://sefcarm.es)) en el bloque específico del RD 659/2023. Concretamente el modelo que sustituye a la certificación de prácticas es el [Informe de valoración de la fase de formación en empresa RD 659-2023](#) que lleva incluidas las instrucciones en el anverso del mismo.

4. ¿Las prácticas se pueden simultanear a partir del 50% de las horas teóricas reajustadas del certificado (tras variar las horas de prácticas en empresa), o de las horas totales del certificado?

A partir del 50% de las horas de formación en el centro (según horario del curso planificado en GEFE). La solicitud se realiza de forma similar a la anterior normativa.

5. ¿Hay límites en el número de alumnos que puede tutelar el tutor de la empresa?

En cada empresa, debe haber un tutor con independencia del número de alumnos que hagan la estancia en ella.

6. En el apartado de TRASLADO DEL INFORME del INFORME DE VALORACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA, figura que según lo previsto en el art. 163.4 del RD 659/2023, el docente o la docente, formador, formadora o persona experta

responsable de cada módulo profesional en el centro de Formación Profesional recogerá la valoración sobre los resultados de aprendizaje de su módulo profesional y ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en empresa.

La valoración de la fase en empresa no es global, sino que se realiza por cada RA de acuerdo al plan de formación. Los nuevos modelos de acta de evaluación llevan incorporadas las instrucciones de cómo realizar la evaluación. De forma resumida, podemos decir que cada RA que compone un determinado módulo tiene una puntuación fija que se obtiene de dividir 10 entre el número de RA que componen el módulo. Para obtener la puntuación fija del RA, si éste se desarrolló también en la empresa, hay que superarlo tanto en el centro como en la empresa. La puntuación global alcanzada en el módulo será la suma de las puntuaciones fijas de los RA superados. Esto implica que, cuando el módulo tenga algún RA en empresa, la nota alcanzada en el centro por el alumno será provisional hasta que no se disponga del informe de valoración de la fase en empresa.

#### **7. Los anexos de PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA Y PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA siguen existiendo?**

La planificación didáctica (antiguo anexo III), se comunica en GEFE en la pestaña “Evaluación” mediante inserción de datos.

El antiguo anexo V (planificación de la evaluación), se mantiene y comunica en GEFE subiendo el archivo en .pdf en la pestaña “Evaluación”.

El anexo VIII (programa formativo de las prácticas), se sustituye por el [Anexo XVII. Plan de formación. Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa.](#)

**8. En el convenio de formación figura que “Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Administración competente contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.**

Esto implica que el SEF ha contratado una póliza complementaria a la de la entidad.

**9. Según el RD el tratamiento del módulo en empresa es el mismo que cualquier módulo, por tanto ¿tienen que asistir al menos al 75% de las prácticas? O tiene que recuperarse las faltas?**

Al igual que hasta ahora, hay que recuperar las faltas para aprobar la fase en empresa y poder titular.

#### **10. ¿Cómo se imparte la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de 30 horas?**

Si consultamos el programa formativo del correspondiente Certificado de Profesionalidad (CP), observaremos que incluye contenidos en PRL. Esto implica que hasta ahora se dedicaba a esa formación X horas, según criterio personal establecido

por el profesor, pudiendo esta duración ser muy distinta en función del profesor que impartiera la formación.

La diferencia con lo que se debe aplicar con la nueva normativa, es que a esos mismos contenidos hay que destinar 30 horas.

Por lo tanto, lo que ahora tienen que hacer los distintos profesores al dimensionar temporalmente la impartición de los contenidos en los módulos, es tener en cuenta que a los contenidos de prevención que aparecen en el programa formativo hay que dedicarles exactamente 30 horas en conjunto.

Esta dedicación horaria debería servir, además de para adquirir formación general y específica en PRL, para prevenir los riesgos concretos que puedan encontrar en la empresa en la que van a realizar la estancia.